



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 465 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

13 0 OCT 2023

VISTOS: El Memorando N° 543-2023/GRP-460000 de fecha 30.10.2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 874-2023-Gobierno Regional Piura-GR de fecha 27.10.2023, Informe N° 502-2023/GRP-402000-402100 de fecha 23.10.2023, Proveído de Gerencia de fecha 20.10.2023, Informe N° 404-2023/GRP-402400 de fecha 19.10.2023, Informe N° 1748-2023/402000-402400-402420 de fecha 16.10.2023, Carta N° 052-CSGB/2023-RC de fecha 06.10.2023, Carta N° 023-2023/CS-ING.LMRG-JSO de fecha 03.10.2023, Carta N° 038-2023/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 30.11.2023, Carta N° 1095-2023/402000-402400-402420, de fecha 28.09.2023, Informe N° 1549-2023/402000-402400-402420 de fecha 27.09.2023, Carta N° 033-CSGB/2023-RC de fecha 21.07.2023, Carta N° 030-2023/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 20.07.2023, Contrato N.° 024-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 12.10.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12.10.2022, se suscribió el Contrato N.° 024-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de Ejecución de Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124 TRAMO YAMANGO – PAGAY – JARAPE – CHOCO EMP. RUTA P1-801 (CAJAS) – DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", entre la entidad Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Consorcio Vial Yamango, por un plazo de ejecución de 300 días calendarios.

Que, con Carta N° 030-2023/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 20.07.2023, el Representante común del Consorcio Vial Yamango, alcanza la Valorización por Mayores Metrados N° 01, de la obra de la referencia, correspondiente al periodo del 07/12/2022 al 15/01/2023 del Km. 13+000 al 26+264, amparados en el D.S. N° 071-2018-PCM Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Que, con Carta N° 033-CSGB/2023-RC de fecha 21.07.2023, el Representante Común del Consorcio Supervisor GB, remite a la entidad Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, el Informe de Revisión y Aprobación de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados por un monto de S/. 405,884.07 para su revisión y trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 1549-2023/402000-402400-402420 de fecha 27.09.2023, el Sub Director de la División de Obra, informa a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, que el Consorcio Supervisor GB emite su conformidad a la Valorización de Mayores Metrados N° 01 formulada y presentada por Consorcio Vial Yamango, ..., la misma que está relacionada con los mayores metrados de movimiento de tierras ejecutados para dos partidas, habiéndose incluido en la referida valorización los metrados no ejecutados para otras dos partidas de movimiento de tierras, siendo el monto a cancelar de S/.405,884.07 incluido IGV conforme al resumen general mostrado en el folio 532 y 645 de la documentación anexa a la carta de la referencia b) y c). En el folio 469 de la documentación donde se muestra la valorización de mayores metrados 01, se ha considerado el mayor metrado ejecutado para las partidas: excavación para explanaciones en roca suelta 44,170,70m3. y transporte de desechos + excedentes a DME (d>1km) 76,092.42m3k., y también se ha considerado el metrado no ejecutado para las partidas: excavación para explanaciones en roca fija -8,286.20m3. y excavación para explanaciones en material suelta -25,500.87m3.; por lo cual ante el error de haber considerado metrados no ejecutados en la valorización de mayores metrados, se devuelve la misma para su corrección, solicitando al supervisor mayor responsabilidad ya que no tuvo en cuenta el error cometido por el contratista, de haber considerado metrados no ejecutados en la valorización de mayores metrados.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 465 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

13 OCT 2023

Que, con Carta N° 1095-2023/402000-402400-402420, de fecha 28.09.2023, la entidad por medio de su representante legal Ing. Walter Huancas Chinchay, devuelve al Representante Común del Consorcio Supervisor GB, la valorización por mayores metrados 01 para su subsanación correspondiente.

Que, con Carta N° 038-2023/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 30.11.2023, del representante Común del Consorcio Vial Yamango, solicita al Representante Común del Consorcio Supervisor GB, la rectificación de la Valorización por mayores metrados N° 01 de la Obra de la referencia, correspondiente al periodo del 07/12/2022 al 15/01/2023 del Km. 13+000 al 26+264, por el monto de S/.778,974.60 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES). Así mismo indica, que según la Opinión N° 105-2018/DTN (OSCE) no es necesario que le contratista amplíe la garantía en valorizaciones de mayores metrados, ya que estos no forman parte de las modificaciones al contrato

Que, con Carta N° 023-2023/CS-ING.LMRG-JSO de fecha 03.10.2023, el Jefe de Supervisión remite al Representante Común del Consorcio Supervisor GB, el Informe de CONFORMIDAD a la Rectificación de la Valorización de Obra N° 01 por Mayores metrados, correspondiente al periodo del 07/12/2022 al 15/01/2023, por el monto de S/.778,974.60 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES).

Que, con Carta N° 052-CSGB/2023-RC de fecha 06.10.2023, el Representante Común del Consorcio Supervisor GB, presenta a la entidad el Informe de CONFORMIDAD a la a la Rectificación de la Valorización de Obra N° 01 por Mayores metrados, correspondiente al periodo del 07/12/2022 al 15/01/2023, por el monto de S/.778,974.60 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES), alcanzado por el Jefe de Supervisión, para su revisión, tramite y reconocimiento al contratista de monto valorizado.

Que, con Informe N° 1748-2023/402000-402400-402420 de fecha 16.10.2023, el Sub Director de la División de Obras, Remite al Director Sub Regional de Infraestructura, su Informe respecto de la Valorización N° 01 por mayores metrados ejecutados por el Contratista, indicando: "en consideración a lo indicado en los numerales precedentes relacionados específicamente con: i) los mayores metrados ejecutados en obra en las partidas de excavación para explanaciones en roca suelta y transporte de excedentes + desechos entre las progresivas 13+000 a 26+260 cuyo monto asciende a S/.778,046.33 inc. IGV, ii) los metrados no ejecutados en toda la carretera para las partidas contractuales: excavación de explanaciones en roca fija, excavación de explanaciones en material suelto, mejoramiento de suelo con material de préstamo y transporte de material granular (d>1km. y d<1km.) cuyo monto asciende a S/.676,046.33 incluido IGV, y iii) el deductivo vinculante 03 relacionado con los metrados contractuales no ejecutados de las partidas específicas inmersas en la partida genérica "muros de contención" cuyo monto asciende a S/.2'384,987.21 incluido IGV; mi despacho emite conformidad a la Valorización de Mayores Metrados N° 01 formulada por el contratista con la conformidad de la supervisión por el monto de S/.778,974.60 incluido IGV que representa el 5.24% del monto contratado, relacionada con los mayores metrados ejecutados en obra para las partidas contractuales: excavación para explanaciones en roca suelta y transporte de desechos + excedentes a DME (d>1km) entre las progresivas 13+000 a 26+260 y durante el periodo del 07/12/2022 al 15/01/2023; indicando que existe la cobertura presupuestal necesaria para la cancelación de la referida valorización de mayores metrados",...".

Que, con Informe N° 404-2023/GRP-402400 de fecha 19.10.2023, el Director Sub regional de Infraestructura manifiesta: "(...), el monto de la Valorización N° 01 por mayores metrados ejecutados por





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 465-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

30 OCT 2023

el contratista durante el periodo del 07.12.2022 al 15.01.2023, representa un porcentaje de incidencia respecto al Contrato vigente de 5.24% y un acumulado de -12.38%; por lo tanto, no necesita una certificación presupuestal, para el trámite correspondiente. En tal sentido teniendo la conformidad de la División de obras y de la Supervisión a la presente valorización de mayores metrados, que asciende a S/.778,974.60, se Solicita a su despacho, su autorización mediante acto resolutivo para el pago correspondiente”.

Que, con Proveído de fecha 20.10.2023, la Gerencia remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para la opinión legal respectiva y trámite correspondiente.

Que, con INFORME N° 502-2023/GRP-402000-402100 de fecha 23.10.2023, La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, estando a lo informado por la Supervisión de Obra, la Subdirección de la División de Obras y la Dirección Subregional de Infraestructura, y en aplicación de la normativa legal Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicable supletoriamente, OPINA: 3.1. PROCEDENTE la AUTORIZACIÓN del Pago de la Valorización de Obra N° 01 por Mayores metrados, correspondiente al periodo del 07/12/2022 al 15/01/2023, por el monto de S/.778,974.60 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES), a favor del contratista Consorcio Vial Yamango, ejecutor de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124 TRAMO YAMANGO – PAGAY – JARAPE – CHOCO EMP. RUTA P1-801 (CAJAS) – DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON - PIURA". 3.2. Se REMITAN los actuados a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura para la Autorización del Pago de la Valorización de Obra N° 01 por Mayores metrados, correspondiente al periodo del 07/12/2022 al 15/01/2023, por el monto de S/.778,974.60 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES), por parte del Titular de la entidad, mediante acto resolutivo.

Que, con Memorando N° 543-2023/GRP-460000 de fecha 30.10.2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno regional precisa a esta Gerencia Sub Regional, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 874-2023-Gobierno Regional Piura-GR de fecha 27.10.2023, se ha aprobado modificar el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 20.02.2023, incorporando a partir de la fecha del presente resolutivo lo siguiente: Delegar a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba la Facultad de Autorizar el pago de mayores Metrados.

Que, el Artículo 1° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018, señala que el presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que, el artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, señala: **90.10** En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 465-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

30 OCT 2023

propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. **90.11** Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior **se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.** Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones. **90.16** Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, por su parte, el numeral 90.11 del citado artículo alude al concepto de "mayores metrados", señalando lo siguiente: "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior [obras bajo el sistema a precios unitarios] se requiera ejecutar mayores Metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Sobre el particular, cabe señalar que, según el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", el mayor Metrado "Es el incremento del Metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor Metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico".

Que, en relación con el sistema de precios unitarios, Podetti indica que, "Se trata de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuanto ambos solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras, circunstancia en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas por el constructor y, del mismo modo, el precio definitivo a ser pagado por el comitente."

Que, como se advierte, de acuerdo a lo desarrollado en la doctrina, en las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, la cantidad de Metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, como se observa, el sistema a precios unitarios es aplicable en obras, cuando no se puede conocer con exactitud las cantidades o magnitudes requeridas; esto es, cuando los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista están definidos; mas no sus metrados (es decir, los cálculos o cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida), los cuales se encuentran consignados en el Expediente Técnico de Obra, pero de forma referencial.

Que, así, la cantidad de metrados necesarios para ejecutar una obra bajo dicho sistema de contratación, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo podrán conocerse en la medida que el contratista ejecute la obra.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 465 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

18 OCT 2023

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto

Que, la ejecución de mayores Metrados efectuados por el contratista ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento; así como la supervisión, luego de verificar que el monto de los mayores Metrados no supera el 15% del monto contractual autorizó su ejecución, conforme se advierte: Asiento N° 11 del Cuaderno de Obra, del Residente de Obra, de fecha 22/12/2022 del cuaderno de obra, el Residente en representación del Contratista indicó: "...se comunica al supervisor la necesidad de ejecutar mayores metrados en las partidas 2.02 excavación en roca suelta y 06.04 transporte de desechos y excedentes a DME (d>1km)...". Asiento N° 12 del Cuaderno de Obra, de la Supervisión, de fecha 23/12/2022, el Supervisor indicó: "...haber realizado la verificación de la necesidad del mayor metrado en cumplimiento al Numeral 205.11) del Art. 205° del RLCE – Ley 30225, dando a conocer la necesidad del mayor metrado en las partidas indicadas para su posterior ejecución...". Con INFORME N° 1748-2023/402000-402400-402420 de fecha 16.10.2023, el Sub director de la División de Obras ha señalado, que el Supervisor comunicó al suscrito durante una reunión de trabajo sostenida, la necesidad de ejecutar mayores metrados para la partida genérica "movimiento de tierras".

Que, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene la Autorización por parte de la Supervisión, para la ejecución de los mayores metrados, conforme Asiento N° 12 del Cuaderno de Obra, de la Supervisión, de fecha 23/12/2022.

Que, del Informe de Conformidad a la Rectificación de la Valorización de Obra N° 01 por mayores Metrados correspondiente al periodo del 07/12/2022 al 15/01/2023, del Jefe de Supervisión adjunto a la Carta N° 023-203/CS-IG.LMRG-JSO de fecha 03.10.2023, se aprecia los mayores metrados ejecutados, conforme al siguiente resumen:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	METRADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO (a)	METRADO EJECUTADO (b)	MAYOR METRADO
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02	ESCAVACION PARA EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	M3	2,258.398	46,429.08	44,170.70
06	TRANSPORTE				
06.04	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D>=1KM.	M3K	139,202.28	215,294.70	76,092.42

Que, de los dispositivos legales citados, se desprende que en contratos de obras bajo el sistema a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados –es decir, una mayor cantidad de metrados, en función de la unidad de medida establecida para una determinada partida- no se requiere autorización previa para su ejecución, lo cual obedece a la naturaleza del sistema de contratación empleado, toda vez que en virtud de este, el contratista ejecuta los metrados realmente necesarios para culminar la obra, sin limitarse, exactamente, a las cantidades referenciales consignadas en el Expediente Técnico de obra.

Que, si bien el numeral 90.11 del Reglamento no exige una autorización previa para la ejecución de mayores metrados, tratándose de obras bajo el sistema a precios unitarios, sí se requiere autorización para el pago por el incremento de tales metrados, conforme a lo dispuesto en dicho dispositivo.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

465
Chulucanas,

19 0 OCT 2023

Que, así se tiene, que la Supervisión, mediante Carta N° 052-CSGB/2023-RC de fecha 06.10.2023, el emitió su CONFORMIDAD a la a la Rectificación de la Valorización de Obra N° 01 por Mayores metrados, correspondiente al periodo del 07/12/2022 al 15/01/2023, por el monto de S/.778,974.60 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES).

Que, mediante, Informe N° 1748-2023/402000-402400-402420 de fecha 16.10.2023, el Sub Director de la División de Obras, emite CONFORMIDAD a la Valorización de Mayores Metrados N° 01 formulada por el contratista con la conformidad de la supervisión por el monto de S/.778,974.60 incluido IGV que representa el 5.24% del monto contratado, relacionada con los mayores metrados ejecutados en obra para las partidas contractuales: excavación para explanaciones en roca suelta y transporte de desechos + excedentes a DME (d>1km) entre las progresivas 13+000 a 26+260 y durante el periodo del 07/12/2022 al 15/01/2023; indicando que existe la cobertura presupuestal necesaria para la cancelación de la referida valorización de mayores metrados". Así mismo RECOMIENDA: 1) Registrar en el Banco de Inversiones, la modificación generada por el monto de los metrados no ejecutados en la partida de movimiento de tierras, por el monto del deductivo vinculante referido a la partida muros de contención, y por los mayores metrados ejecutados en la partida movimiento de tierras; sin dejar de indicar que no se requiere de certificación, toda vez que existe la cobertura necesaria para la cancelación de la valorización por mayores metrados. (...). 3 Solicitar a la Gerencia remitir al Gobierno Regional Piura, la presente documentación relacionada con: los metrados no ejecutados para la partida de movimiento de tierras (S/.676,046.33), el deductivo vinculante 03 referido a la partida muros de contención (S/.2'384,987.21), y la valorización por los mayores metrados ejecutados para la partida movimiento de tierras (S/.778,974.60), con la finalidad de emitir la resolución de autorización de pago de la valorización por mayores metrados ejecutados en obra por el monto de S/.778,974.60 incluido IGV que representa el 5.24% del monto contratado, conforme a lo indicado en el Numeral 90.10) del Artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Cambios, bajo la cual se ejecuta la obra del rubro asunto. Sin dejar de informar que el supervisor comunicó al suscrito durante una reunión de trabajo sostenida, la necesidad de ejecutar mayores metrados para la partida genérica "movimiento de tierras", tal y como lo indico en su asiento # 12 de fecha 23/12/2022 del cuaderno de obra; y además informar que del monto valorizado indicado líneas arriba, se realizará la retención por garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10 % de la misma (S/.77,897.46 en amparo al Decreto de Urgencia N°020-2022 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 13/08/2022). Indicándose que existe la cobertura presupuestal necesaria para la cancelación de la valorización de mayores metrados 01, para lo cual se muestra el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO CONTRATADO	S/.14'865,910.23	100.00%
DEDUCTIVO NO VINCULANTE 01	S/. 193,900.41	1.30%
(*) DEDUCTIVO VINCULANTE 02	S/. 1'024,847.70	6.89%
(*) ADICIONAL DE OBRA 01	S/. 983,353.65	6.61%
(**) DEDUCTIVO VINCULANTE 03	S/. 2'384,987.21	16.04%
(**) ADICIONAL DE OBRA 02	S/. POR PRESENTAR	
MAYORES METRADOS 01	S/. 778,974.60	5.24%
TOTAL	S/. -1'841,407.07	-12.38%

(*) Vinculantes entre sí, referidos con alcantarillas metálicas

(**) Vinculantes entre sí, referidos a muros de contención

Que, así también se cuenta con la Conformidad del Director Sub Regional de Infraestructura, al indicar en su Informe N° 404-2023/GRP-402400 de fecha 19.10.2023, " (...), el monto de la Valorización N° 01 por mayores metrados ejecutados por el contratista durante el periodo del 07.12.2022 al 15.01.2023, representa un





porcentaje de incidencia respecto al Contrato vigente de 5.24% y un acumulado de -12.38%; por lo tanto, no necesita una certificación presupuestal, para el trámite correspondiente. En tal sentido teniendo la conformidad de la División de obras y de la Supervisión a la presente valorización de mayores metrados, que asciende a S/.778,974.60, se Solicita a su despacho, su autorización mediante acto resolutivo para el pago correspondiente”.

Que, contando con la Conformidad por parte de la Supervisión, y de las áreas técnicas de la entidad como la Sub Dirección de la División de Obras, y la Dirección Sub regional de Infraestructura, así como se ha verificado que se cumple con lo señalado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Corresponde se Autorice el Pago de la Valorización de Obra N° 01 por Mayores metrados, correspondiente al periodo del 07/12/2022 al 15/01/2023, por el monto de S/.778,974.60 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES), a favor del contratista.

De conformidad con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 874-2023-Gobierno Regional Piura-GR de fecha 27.10.2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el Pago de la Valorización de Obra N° 01 por Mayores metrados, correspondiente al periodo del 07/12/2022 al 15/01/2023, a favor del contratista Consorcio Vial Yamango, ejecutor de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124 TRAMO YAMANGO – PAGAY – JARAPE – CHOCO EMP. RUTA P1-801 (CAJAS) – DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"**, por el monto de S/.778,974.60 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES), incluido IGV, que representa el 5.24% del monto contratado, y un acumulado de -12.38%.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección Sub Regional de Infraestructura en Coordinación con la Oficina Sub Regional de Administración, realicen las acciones correspondientes de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a **CONSORCIO VIAL YAMANGO** (Ejecutor de la obra), en su domicilio sito en CALLE EL VALLE N° 100 - URBANIZACIÓN 3 DE OCTUBRE – DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, y al **CONSORCIO SUPERVISOR GB** (Supervisor de Obra) en su domicilio sito en CALLE AYACUCHO N° 779 – 2DO CPMEN GARCES – DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **465** 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 D OCT 2023



ARTICULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN
[Firma]
ING. WALTER HUÁNCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

